CNC

Consejo Nacional de Competencias

Reglamento interno para el pago de viáticos para residencia y transporte para funcionarios del CNC

Resolución No. CNC-SE-DAF-RAI-001-2017

Lcda. María Caridad Vásquez Quezada
Secretaria Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: "[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]";

Que, el artículo 269 del citado cuerpo legal, dispone que: *"El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno (...)";*

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, en adelante Cootad, respecto del Consejo Nacional de Competencias determina que: "(...) *El Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio, y sede en donde decida por mayoría de votos (...)";*

Que, el artículo 122 del referido cuerpo legal, respecto de la Secretaría Ejecutiva, manda que: *El Consejo Nacional de Competencias contará con una secretaría ejecutiva para dar cumplimiento a sus resoluciones y funciones permanentes cuyo titular será nombrado o nombrada por el Consejo Nacional de Competencias de una terna presentada por su Presidente. El Secretario Ejecutivo ejercerá la representación legal del Consejo Nacional de Competencias;*

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, la atribución de: "*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones* [...]";

Que, el artículo 15 literal f) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional de Competencias, determina que una de las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria Ejecutiva, es la de: *"f) Coordinar, evaluar y ejecutar la implementación de la política y gestión institucional.";*

Que, mediante Resolución de la SENRES 147 publicado en el Registro oficial Nro. 414 de 29 de agosto 2008, se expidió el Reglamento de Gastos de Residencia y Transporte del Sector Público;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el segundo suplemento al Registro Oficial 326 de 4 de septiembre de 2014; reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0194 publicado en el tercer suplemento al Registro Oficial 356 de 17 de octubre de 2014, emitió la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. 236 de 12 de octubre de 2015 reformó el Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el artículo 122 del COOTAD, y el artículo 15 literal f) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional de Competencias.

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE GASTOS POR VIATICOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.-

El presente reglamento interno tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimientos que permitan al Consejo Nacional de Competencias viabilizar el cálculo y pago del viático por gastos de residencia y transporte para sus funcionarios y servidores.

Artículo 2.- Ámbito.-

Las disposiciones de este reglamento interno son de aplicación obligatoria para las y los servidores y funcionarios del Consejo Nacional de Competencias.

CAPÍTULO II

DE LA COMPENSACION POR RESIDENCIA Y TRANSPORTE

Artículo 3.- De la compensación por residencia

Es el estipendio monetario o valor mensual que los funcionarios o servidores del Consejo Nacional de Competencias, reciben por concepto del traslado de su residencia y domicilio personal o familiar junto con el servidor, a otra ciudad en la cual debe prestar sus servicios, cuyo propósito es cubrir los gastos de vivienda.

Se concederá el viático por gastos de residencia únicamente si el domicilio habitual, personal o familiar de la o el servidor, dista por lo menos de 100 Km. de la ciudad donde debe trasladar su residencia para prestar sus servicios.

Para la aplicación de esta resolución, entenderá por domicilio personal aquel en el que vive el funcionario o servidor; en cambio domicilio familiar es aquel en el que vive la familia del funcionario o servidor.

Artículo 4.- Del pago por movilización o transporte

Son los gastos en que incurre el Consejo Nacional de Competencias por la movilización y transporte de sus funcionarios que por el cumplimiento de sus funciones deben retornar al lugar de su residencia familiar habitual los fines de semana.

CAPÍTULO III

DE LA FORMA DE CÁLCULO

Artículo 5.- De la forma de cálculo

El cálculo de la compensación por residencia y transporte se realizará de la siguiente manera:

a) Del pago de la compensación por residencia a las y los funcionarios y servidores del Consejo Nacional de Competencias

   Para el reconocimiento, cálculo y pago del viático por gastos de residencia se considerará dos niveles:

1. Para las y los servidores ubicados en los grados 7 y 8 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, el viático por gastos de residencia será un valor fijo mensual de $ 708,00 (setecientos ocho 00/100 dólares); y,

2. Para las y los servidores ubicados en los grados inferiores al 7 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior y en los grupos ocupacionales de la Escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público, el viático por gastos residencia, será un valor fijo mensual de $ 354,00 (trescientos cincuenta y cuatro 00/100 dólares)

b) Del pago de transporte a funcionarias y funcionarios.- A las y los funcionarios que ocupan puestos establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, que por el cumplimiento de sus funciones deban trasladar su domicilio personal a una ciudad distinta a la de su residencia habitual, el Consejo Nacional de Competencias les entregará hasta 2 (dos) pasajes ida y retorno al mes, a fin de que por cualquier medio de transporte puedan trasladarse a sus domicilios familiares habituales los fines de semana y feriados establecidos en la ley.

En caso de que, a la o el funcionario que por necesidades institucionales tenga que desplazarse a cumplir tareas oficiales o desempeñar actividades inherentes a su puesto y le corresponda viajar el día viernes o lunes a la ciudad donde se encuentra su domicilio familiar habitual, ese boleto o pasaje de avión deberá ser considerado como uno de los 2 (dos) pasajes a los que hace referencia el inciso anterior.

Por ningún motivo las y los funcionarios recibirán en dinero los valores correspondientes para cubrir los gastos de transporte. Los boletos utilizados serán remitidos a la unidad financiera dentro de la semana siguiente a la que se haya utilizado este beneficio.

El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales de transporte aéreo, terrestre o fluvial a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- De la documentación

La Unidad de Gestión de Administración de Talento Humano del Consejo Nacional de Competencias, emitirá el informe previo al pago de gasto de viáticos por residencia sobre la base de declaración patrimonial jurada que la o el servidor debe presentar al inicio de su gestión, en la que

debe constar que su domicilio habitual, personal o familiar, se encuentra fuera del país o de la ciudad en la cual va a prestar sus servicios y que su domicilio habitual, si está dentro del país dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladar en forma habitual su residencia para prestar sus servicios.

Artículo 7.- De la Unidad de Gestión Financiera

Con sustento en el informe de la Unidad de Gestión de Administración de Talento Humano del Consejo Nacional de Competencias, sobre el derecho que tienen los funcionarios y servidores de percibir la compensación por residencia y transporte; y previa autorización de la autoridad nominadora, la Unidad de Gestión Financiera verificará la disponibilidad presupuestaria y, de existir los fondos, realizará el cálculo y fijará los montos para el pago correspondiente de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 5 de este reglamento.

Corresponde a la Unidad de Gestión Financiera mantener el registro de los rubros cancelados por concepto del pago del gasto de viático por residencia y transporte dentro del ejercicio fiscal.

Disposiciones Generales

Primera.- Del presupuesto.- Los pagos por efectos de la aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados asignados al Consejo Nacional de Competencias.

Segunda.- Excepción del derecho de compensación por residencia.- El servidor que obtuvo un nombramiento regular en una ciudad distinta a la de su residencia habitual y que al posesionarse del puesto aceptó las condiciones y requerimientos del cargo, lugar de trabajo y función que iba a desempeñar, tal condición no le acredita el derecho a esta compensación. Se exceptúa a los servidores de carrera a los cales su partida se traslada a otra ciudad fuera de su residencia habitual.

Tercera.-Las y los servidores públicos del Consejo Nacional de Competencias que concluyeran su relación laboral en la Institución durante el transcurso del mes, percibirán la parte proporcional del viático por gastos de residencia por los días laborados.

Cuarta.- Las y los servidores públicos del Consejo Nacional de Competencias que cumplan con los requisitos para acceder a este beneficio, deberán informarlo por escrito a la Unidad de Talento Humano, en el plazo máximo de un mes; para proceder con el pago correspondiente previa certificación de la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigencia desde la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los..20 ABR 2017

María Caridad Vásquez Quezada
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Elaborado por:	Susana Zapata
Revisado por:	Alain Bustamante
Revisado por:	Vanessa House

CNC

Consejo Nacional de Competencias

Reglamento interno para el pago de viáticos para residencia y transporte para funcionarios del CNC